	CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA – CRC ACTA DE SUSPENSIÓN	CODIGO: FAS- PGJ Versión: 2

ACTA DE SUSPENSIÓN N° 01 AL CONTRATO 0429 DE 2023

CONTRATANTE	Corporación Autónoma Regional del Cauca - CRC
CONTRATO N°	0429 de 2023
CONTRATISTA	Consorcio Guengue
SUPERVISOR	Yulie Yojana Manquillo
OBJETO	Contratar consultoría especializada para ejecutar el proceso para reglamentación del uso de aguas de la fuente hídrica Rio Guengue en su área de influencia geográfica, sus afluentes directos, derivaciones, subderivaciones, y ramificaciones cuyas aguas discurren por los municipios de Corinto, Miranda, Padilla Y Puerto Tejada, en el departamento del Cauca.
VALOR	$246.692.786
PLAZO INICIAL	Hasta el 31 de diciembre de 2023
FECHA DE INICIO	28 de agosto de 2023
FECHA DE TERMINACIÓN	31 de diciembre de 2023
PRÓRROGAS	N/A
ADICIONES	N/A
SUSPENSIONES	No. 1 (con la presente acta)

En Popayán, a los 28 días del mes de diciembre, se reunieron los señores **YESID GONZÁLEZ DUQUE** identificado con la cedula de ciudadanía No 76.291.540, en calidad de Director General, y **JHON JAIRO DAZA BASTO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.768. 814, representante legal del **CONSORCIO GUENGUE** en calidad de Contratista, quienes acuerdan SUSPENDER el contrato arriba referenciado, previo lo siguientes considerandos:

Mediante oficio EL CONTRATISTA solicitó la suspensión del contrato de la referencia teniendo en cuenta el motivo que se enuncia a continuación:

"(...) No ha sido posible desarrollar la totalidad de las actividades contractuales debido a las problemáticas de orden público que se presentan en la zona de estudio"

De igual manera, el Subdirector De Gestión Ambiental, José Jair Saavedra Vivas, solicita suspender el contrato referido conforme a la solicitud y motivos expuestos por el contratista.

En consecuencia, analizadas las circunstancias anteriores considera pertinente solicitar la suspensión del contrato 429-2023, hasta tanto se superen los hechos que dieron origen a la misma, toda vez que no genera ningún perjuicio para la entidad.

En atención a los anteriores hechos, las partes:

ACUERDAN:

PRIMERO: Suspender el contrato 0429 del 03 de agosto de 2023 a partir de la publicación de la presente acta.

SEGUNDO: Las partes declaran que esta suspensión no genera reajustes, indemnizaciones, lucro cesante y/o daño emergente en beneficio del contratista y además la entidad, no aplicará el incumplimiento del contrato, ni hará efectiva la cláusula referente a la caducidad, durante el tiempo de la misma. El tiempo de suspensión no se computará en el plazo contractual.

TERCERO: Se debe elaborar un Acta de reinicio del plazo del contrato, cuando cesen las causas que originaron la suspensión.

CUARTO: La presente Acta se considera perfeccionada con la firma electrónica de las partes, y su publicación en la plataforma SECOP II.

Proyectó: Juliana María Quiceno Muñoz / Auxiliar Jurídico Oficina Asesora Jurídica.
Revisó: Dra. Ángela Patricia García Mendieta / Jefe Oficina Asesora Jurídica.